



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

9 ABR. 2022

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 136 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 18 ABR. 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 081-2022 Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 09 de marzo de 2022, emitida por la Gerencia General Regional; el Informe N° 004-2022-GRC/GRDE/OCTEM/SMGA, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Abogado de la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas; el Informe N° 066-2022-GRC/GRDE/OCTEM/EERH, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Responsable de la Actividad; el Informe N° 158-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas; el Informe N° 82 -2022-GRC/GRDE, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Memorando N° 546-2022-GRC/GRDE de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 162-2022-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 005-2022-GRC/GRDE/OCTEM/SMGA de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Abogado de la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas; el Informe N° 428-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley."

Que, la Ordenanza Regional N°000001–2018, modificada mediante Ordenanza Regional N°000006-2018, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao para adecuar las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, determinando las competencias de la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, en materia de minería en cuyo numeral 36 del artículo 92°, determina que dentro de sus funciones se encuentra el "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de Energía y Minas e Hidrocarburos de la Región, en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales".

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 159-2021-GRC-GGR se aprueba la Directiva General N°001-2021-GRC/GGR/GRPPAT – "Directiva para la Elaboración, Aprobación, Ejecución, Seguimiento, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao", cuyo numeral 5.3, b) párrafo, establece que la etapa de aprobación se formalizará mediante la Resolución Ejecutiva Regional de la Gerencia General Regional, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas en su condición de unidad orgánica responsable de la ejecución de la actividad, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. Fecha: **16 de ABR 2022**

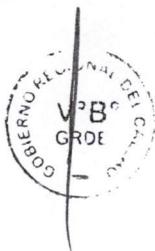
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 081-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de marzo de 2022, se aprueba la actividad "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022"; Asimismo, en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución se detalla lo siguiente: *Precisar, lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe N° 1083-2022-GRC/GRPPAT-OPT, mediante el cual se expide la Emisión de Nota de certificación de crédito presupuestario para la actividad: "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022", la cual tendrá la siguiente estructura programática:*

CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
1904	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 99.1 3	10,800.00
1905	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 8.2 1	1,470.00
1906	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 6.1 4-2.3.1 2.1 1	14,085.00
1907	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 99.1 3	3,000.00
1908	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	7,157.00
1909	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	7,400.00
1910	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	1,715.22
1911	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 8.2 1	792.00
1912	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	30,000.00
1913	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
<b>1914</b>	<b>5-18</b>	<b>0187</b>	<b>Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas</b>	<b>2.3.2 9.1 1</b>	<b>27,500.00</b>
1915	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1916	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1917	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1918	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1919	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 7.1 1 5	4,320.00
1920	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 5.1 2	33,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>276,239.22</b>

Que, a través del Informe N° 004-2022-GRC/GRDE/OCTEM/SMGA, de fecha 11 de abril de 2022, el Abogado de la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, informa al Responsable de la Actividad, que de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, en el Artículo Segundo de la parte resolutive, en el extremo que corresponde a la estructura funcional programática, se advierte la existencia de error material, toda vez que se consignó de manera errónea en el CCP 1914, otro monto, por lo que corresponde su rectificación, en aplicación del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Informe N° 066-2022-GRC/GRDE/OCTEM/EERH, de fecha 11 de abril de 2022, el Responsable de la Actividad teniendo en consideración lo vertido por el abogado recomienda a la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, trasladar el proyecto de resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de que el referido órgano de línea eleve el precitado proyecto a la Gerencia General Regional para la prosecución de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 158-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 11 de abril de 2022, la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, todo el acervo documentario que sustenta la presente resolución, a efectos que



19 APR. 2022

derive la misma, a la Gerencia General Regional, para la aprobación de la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, de la actividad "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022";

Que, a través del Informe N° 82-2022-GRC/GRDE, de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 158-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 11 de abril de 2022, expedido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, eleva los actuados a Gerencia General Regional para la aprobación de la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, de la actividad "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022";

Que, mediante Memorando N° 546-2022-GRC/GRDE, de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el Informe N° 162-2022-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 13 de abril de 2022, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, el mismo que adjunta el Informe N° 005-2022-GRC/GRDE/OCTEM/SMGA de fecha 13 de abril de 2022, del Abogado de la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas, el cual remite copia del Informe N° 1083-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de febrero de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1914;

Que, mediante Informe N° 428-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: "...que resulta procedente rectificar el error material, donde se ha consignado de manera errónea el monto del CCP 1914, que obra en el artículo segundo de la parte resolutive de la precitada Resolución";

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° - Rectificación de errores, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, estableciéndose: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y, 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000322 de fecha 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000001 de fecha 26 de enero de 2018 y con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración, la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR**, el error material incurrido, en la estructura programática del artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobó la actividad "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022"; en el siguiente extremo:



Dice:

CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
1904	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 99.1 3	10,800.00
1905	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 8.2 1	1,470.00
1906	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 6.1 4-2.3.1 2.1 1	14,085.00
1907	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 99.1 3	3,000.00
1908	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	7,157.00
1909	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	7,400.00
1910	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	1,715.22
1911	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 8.2 1	792.00
1912	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	30,000.00
1913	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1914	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1915	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1916	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1917	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1918	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1919	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 7.1 1 5	4,320.00
1920	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 5.1 2	33,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>276,239.22</b>

Debe Decir:

CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
1904	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 99.1 3	10,800.00
1905	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 8.2 1	1,470.00
1906	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 6.1 4-2.3.1 2.1 1	14,085.00
1907	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 99.1 3	3,000.00
1908	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	7,157.00
1909	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	7,400.00
1910	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	1,715.22
1911	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 8.2 1	792.00
1912	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	30,000.00
1913	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1914	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	25,000.00
1915	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1916	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1917	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1918	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27,500.00
1919	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 7.1 1 5	4,320.00
1920	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 5.1 2	33,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>276,239.22</b>

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de marzo de 2022, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.



ES COPIA FIEZ DEL ORIGINAL

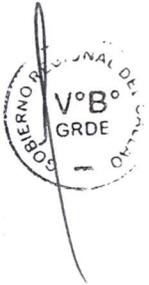
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. ... Fecha: 18 ABR 2022

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
GraI EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

**18 ABR. 2022**